

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	CU1-0152-22		DEL	VIERNES 15 DE JULIO DE 2022 (01-15-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4		Expediente CU1-0152-22	SEGUNDA PRORROGA DE LA RES No. 416 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018.		
				RESOLUCION 085-73-1-22-0002			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA	JUEVES 21 DE JULIO DE 2022 (22-07-22)	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0002 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva revalidada mediante Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, otorgada por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, para culminar las obras autorizadas en la Licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva concedida mediante Resolución No.420 del 14 de octubre de 2014, expedida por la misma autoridad, para el proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, expidió la Resolución No. 420 expedida y ejecutoriada el 14 y 20 de octubre de 2014, respectivamente, por la cual concedió licencia para la construcción del proyecto Sankara Palms a los señores **AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.** a realizarse en los predios ubicados en la calle 3A N° 24-50/60/70, Urbanización Villa Campestre, con matricula inmobiliaria No.040-276355, No.040-276356 y No.040-276357 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencias catastrales N° 01.03.00.0210.0013.0.00.00.0000, 01.03.00.0210.0012.0.00.00.0000 y 01.03.00.0210.0011.0.00.00.0000 respectivamente. **Con una vigencia de veinticuatro (24) meses, es decir hasta el 20 de octubre de 2016.**
2. Que el 06 de septiembre de 2016 la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia mediante Resolución No.297, concedió prórroga a la Licencia de construcción, por doce (12) meses, encontrándose **vigente hasta el 20 de octubre de 2017.** La misma Secretaria el 29 de septiembre de 2017 concedió segunda prórroga mediante resolución No. 358 del 29 de septiembre de 2017, ampliando nuevamente la **vigencia hasta el 20 de octubre de 2018.**
3. Que el 12 de septiembre de 2016 y el 24 de noviembre de 2017, mediante resoluciones No.302 y No. 439, la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia modifico la resolución No. 420 de 2014.
4. Que, a su vez, la misma entidad, expidió Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, "Por la cual se concede licencia de revalidación urbanística en modalidad de Obra Nueva del Proyecto Sankara Palm a la sociedad **AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.**, por un término de doce (12) meses. Esta resolución fue corregida mediante la resolución No. 110 del 31 de mayo de 2021 expedida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia en el sentido de aclarar el término de vigencia de la nueva licencia de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0152-22	DEL	VIERNES 15 DE JULIO DE 2022 (01-15-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4	Expediente CU1-0152-22	SEGUNDA PRORROGA DE LA RES No. 416		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0002	DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018.		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	JUEVES 21 DE JULIO DE 2022 (22-07-22)	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0002 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva revalidada mediante Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, otorgada por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, para culminar las obras autorizadas en la Licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva concedida mediante Resolución No.420 del 14 de octubre de 2014, expedida por la misma autoridad, para el proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

construcción, concedida en virtud de la revalidación, es de veinticuatro (24) meses y no de doce (12) como había sido establecido, es decir que la **vigencia fue ampliada hasta el 20 de octubre de 2020.**

5. Que el 22 de mayo de 2020 fue expedido por el Decreto Nacional No.691, que considera que debido a la parálisis de las obras generadas por el aislamiento obligatorio y con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, se hace necesario tomar medidas en relación con la vigencia de las licencias urbanísticas, por lo que adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual queda así:
"PARAGRAFO 2 TRANSITORIO. *Ampliación automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".*
6. Que, con ocasión de la anterior disposición, la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, en virtud de la revalidación solicitada se encontraba vigente, el término de la misma se amplía **hasta el 20 de julio de 2021.**
7. Que el 18 de junio de 2021 la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia mediante Resolución No.130, concedió prórroga a la Revalidación de la Licencia de construcción del proyecto SANKARA PALMS, por doce (12) meses.
8. Que el 25 de mayo de 2022 la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia concede licencia de construcción en la modalidad de modificación de la Res. No. 420 del 14 de octubre de 2014, para el proyecto mencionado mediante Res No.146.
9. Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia expidió la resolución No. 195 del 19 de julio de 2022, para corregir la resolución No. 130 del 18 de junio de 2021 en lo relacionado al término de vigencia en virtud del Decreto 691 de 2020, en el sentido que es hasta el 20 de julio de 2022 y no hasta el 20 de junio de 2022 como había sido establecido, es decir que la **vigencia fue corregida hasta el 20 de julio de 2022** y aclarar la resolución No. 146 del 25 de mayo de 2022 en el en el sentido de: a.- Modificar el encabezado que concedió la prórroga de la revalidación de la licencia de construcción del proyecto Sankara Palm y b.- El artículo 10º no aplica teniendo en cuenta que la vigencia de una licencia no se amplía mediante una licencia modificatoria.
10. Que la Sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S., con Nit: 900.100.748-4, representado legalmente por el señor Alberto Aviles Artega, con cédula de ciudadanía No. 79.688.842 expedida en Bogotá D.C., con radicación CU1-0152-22 del 15 de julio de 2022, solicito segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción concedida por

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0152-22	DEL	VIERNES 15 DE JULIO DE 2022 (01-15-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit 900.100.748-4	Expediente CU1-0152-22	SEGUNDA PRORROGA DE LA RES No. 416		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0002	DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018.		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	JUEVES 21 DE JULIO DE 2022 (22-07-22)	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0002 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva revalidada mediante Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, otorgada por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, para culminar las obras autorizadas en la Licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva concedida mediante Resolución No.420 del 14 de octubre de 2014, expedida por la misma autoridad, para el proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

medio de Resolución No. 416 del 05 de octubre de 2018, ejecutoriada el 20 de octubre de 2018, en virtud de la revalidación solicitada, para culminar las obras autorizadas en la Licencia de Construcción otorgada por medio de la Resolución 420 del 14 de octubre de 2014, expedidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, prorrogada mediante resolución No. 130 del 18 de junio de 2021 expedida por la Oficina Asesora De Planeación del Municipio de Puerto Colombia modificada mediante resolución No. 146 del 25 de mayo de 2022 y aclarada mediante resolución No. 195 del 19 de junio de 2022, ambas expedidas por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia.

11. Que como constructor responsable de las obras de construcción figura el ingeniero Alberto Aviles Artega, con cédula de ciudadanía No. 79.688.842 expedida en Bogotá D.C., portador de la matrícula profesional No.25202-81572.
12. Que el 21 de julio de 2016 fue expedido el Decreto 1197, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de la solicitud, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas".
13. Que el artículo 5º del decreto 1197 de 2016, compilado en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, dispone que las revalidaciones son sujetas a prórrogas y debe solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.
14. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Ing. DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ.

RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder segunda prórroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción, concedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, mediante Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, en virtud de la revalidación solicitada, para los predios ubicados en la calle 3A Nº 24-50/60/70, Urbanización Villa Campestre, con matricula inmobiliaria No.040-276355, No.040-276356 y No.040-276357 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencias catastrales Nº 01.03.00.0210.0013.0.00.00.0000, 01.03.00.0210.0012.0.00.00.0000 y 01.03.00.0210.0011.0.00.00.0000 respectivamente.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0152-22	DEL	VIERNES 15 DE JULIO DE 2022 (01-15-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	Expediente CU1-0152-22	SEGUNDA PRORROGA DE LA RES No. 416 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018.		
		Nit 900.100.748-4	RESOLUCION 085-73-1-22-0002			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	JUEVES 21 DE JULIO DE 2022 (22-07-22)	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0002 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva revalidada mediante Resolución No.416 del 05 de octubre de 2018, otorgada por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, para culminar las obras autorizadas en la Licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva concedida mediante Resolución No.420 del 14 de octubre de 2014, expedida por la misma autoridad, para el proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

para culminar las obras autorizadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No.420 del 14 de octubre de 2014, expedida por la misma entidad.

ARTICULO 2º La presente segunda prórroga rige a partir del 20 de julio de 2022 y por tanto extiende su vigencia hasta el 19 de julio de 2023

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADOR
Dña. LIANE SAUMETH MENDINUBETA T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 99950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH MENDINUBETA	Abog. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	085-73-1-22-0002	DEL	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)
HOY <u>19 de julio de 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA C.C. No.79.688.842			
EL NOTIFICADO:			
C.C. <u>78688842</u>			

221545-240

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. **085-73-1-22-0002**

HOY JUEVES 21 DE JULIO DE 2022 QUEDA
EJECUTORIADA LA PRESENTE RESOLUCION

VIGENCIA 12 MESES HASTA EL 21 DE JULIO DE 2023


ING. DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ

CURADORA URBANA No. 1 DE PUERTO COLOMBIA, ALTANTICO